



PROYECTO DE LEY QUE
DEROGA EL DECRETO
LEGISLATIVO 1167, QUE CREA
EL INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD.

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1167, QUE CREA
EL INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD**

Artículo 1. Derogatoria del Decreto Legislativo 1167

Derógase el Decreto Legislativo 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

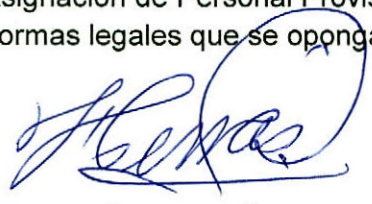
Artículo 2. Encargo de las competencias y funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

El Ministerio de Salud encarga a la dirección o direcciones de salud que correspondan las competencias y funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatoria de normas

Derogánse o déjense sin efecto, según sea el caso, el Decreto Supremo 016-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicio de Salud, la Resolución Ministerial 681-2014/MINSA que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y las normas legales que se opongan a la presente ley.


CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Congresista de la República


MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directiva Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso -APP

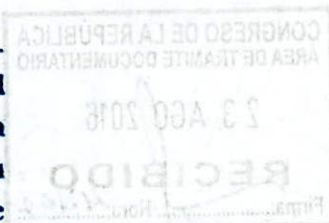
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 31 de Agosto del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 117

Para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
SAUD Y POBLACIÓN; DESCENTRALIZACIÓN,
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL
ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la Ley 30073 el Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el literal d) del numeral 1) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del sector salud por el término de 120 días calendario.

La referida delegación comprendió, entre otros aspectos, la facultad de legislar específicamente sobre la reorganización del Ministerio de Salud y sus organismos públicos para el ejercicio y el fortalecimiento de la rectoría sectorial y un mejor desempeño en las materias de su competencia, priorizando la atención preventiva en salud, en el marco de la descentralización (literal a) del artículo 2 de la Ley 30073).

En el marco de este contexto y como parte del fortalecimiento del sector salud, es que a través del Decreto Legislativo 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica de derecho público y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.

La finalidad de creación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como lo dice su propia norma de nacimiento, fue propiciar una gestión efectiva y eficaz de las operaciones y prestaciones de servicios de los establecimientos de salud públicos bajo su dependencia. Por ello, se le atribuyó como competencia la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los institutos especializados¹ y hospitales nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana. De igual forma, brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los gobiernos regionales.

Pasados dos años y ocho meses desde la creación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, podemos afirmar que no se ha conseguido una gestión efectiva y eficaz de las operaciones y prestaciones de servicios de los establecimientos de salud públicos en el ámbito nacional, al contrario estos servicios se han deteriorado y se ha agudizado aún más la grave crisis por la que atraviesa el sector salud, debido a que se ha generado más burocracia en la gestión de las prestaciones de salud y se ha re-centralizando en este instituto las funciones nacionales que otrora tenía el Ministerio de Salud. Todo ello, ha traído como correlato mayor descontento y malestar en el propio personal administrativo y de salud, así como de la población en general.

¹ Entre los institutos especializados tenemos al Instituto Materno Perinatal (Maternidad de Lima), el Instituto de Oftalmología (INO), el Instituto de Ciencias Neurológicas (Santo Toribio de Mogrovejo), el Instituto de Salud del Niño (INSN) y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Asimismo, la creación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, implica en la práctica un actuar a contracorriente del actual proceso de descentralización del país, toda vez que los establecimientos de salud deben estar a cargo de los gobiernos regionales - incluyendo los de Lima Metropolitana.

La situación expuesta también ha merecido preocupación del Colegio Médico del Perú, de la Federación Médica Peruana y de la Asociación Nacional de Médicos del Ministerio de Salud quienes en un comunicado conjunto han señalado, recientemente, que la creación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud ha incursionado en funciones normativas que corresponden a la Autoridad Sanitaria Nacional y ha centralizado la administración de servicios de salud en Lima, imponiendo formas burocráticas que vienen conduciendo a su inoperancia. En tal sentido, estos gremios profesionales han solicitado la desactivación de esta entidad, como parte del proceso de recuperación de la rectoría del Ministerio de Salud². Igual parecer también lo ha expresado la Asociación Médica Peruana.

De igual forma, el presidente del Consejo de Ministros, Fernando Zavala Lombardi, durante su reciente presentación en el Congreso de la República señaló que:

“el ministerio (de Salud) está con una organización funcional y administrativa enorme. Lleno de comisiones sin productos, con nuevas unidades orgánicas, como el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que conllevan a la contratación de más personal con duplicidad de funciones, con procesos engorrosos e ineficientes”.

Todo ello, nos hace concluir que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud no ha cumplido con la finalidad principal de su creación, como es administrar las prestaciones de servicios de salud, a nivel de recursos humanos, médicos y de infraestructura de manera eficaz y eficiente.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente proyecto de ley se derogaría el Decreto Legislativo 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el Decreto Supremo 016-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicio de Salud, la Resolución Ministerial 681-2014/MINSA que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y las normas legales de menor jerarquía que se opongan a la presente ley.

² El Colegio Médico del Perú publicó su pronunciamiento en diversos medios de comunicación el 7 de agosto de 2016.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En el presente proyecto de ley vamos a realizar un análisis cualitativo donde se identifique los efectos sobre las personas o los grupos de interés, es decir los involucrados.³

Los involucrados en la propuesta legislativa y el impacto que tendría de aprobarse la misma se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos en los involucrados en el proyecto de ley

Involucrados	Efectos directos ⁴	Efectos indirectos ⁵
Pacientes	- Contarán con servicios de salud más eficientes.	- Gozarán de mejoras en la calidad de los servicios de salud.
Ministerio de Salud	- Fortalecerá su rectoría sectorial. - Propiciará una gestión efectiva y eficaz de las operaciones y prestaciones de servicios de los establecimientos de salud públicos. - Retomará las funciones nacionales que tenía. - Podrá descentralizar la administración de servicios de salud.	- Tendrá un mejor desempeño en las materias de su competencia. - Mejorará la eficiencia en el gasto público. - Podrá reducir sustantivamente los niveles de la burocracia en la gestión pública.

Elaboración: propia.

³ Cf. GUERRA GARCÍA, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda edición. Lima: Asociación Civil Transparencia, 2013, p. 20.

⁴ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

⁵ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 31).